Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 102-2020-CR/GRL

Huacho, 19 de junio de 2020.

VISTO: La **CARTA N°016-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderon, consejero regional por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita la aprobación de la propuesta de acuerdo de consejo regional que dispone: **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EQUIPAMIENTO Y USO DEL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE MALA COMO SOPORTE DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

El artículo 78° del reglamento precitado, en su primer párrafo establece: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo."

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, sustenta ante el pleno del consejo regional, lo solicitado en el documento del visto, señalando lo siguiente;

En materia de salud, la Constitución Política del Perú en sus artículos 2°, numeral 1, 7° y 9°establece respectivamente lo siguiente: *"Artículo.2°.-Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*; *"Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"* ; y, *"Artículo 9°.- El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud."*

De igual forma, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 49°, literal a) y g) dispone***: "Funciones en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales."***

El Decreto de Urgencia Nº 030-2020, DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES PARA LA AUTORIZACIÓN A ESSALUD PARA EL USO DE INMUEBLES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, en su artículo 1°, dispone: ***"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan adoptar las acciones de respuesta para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19; así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional".***

Durante la mesa de diálogo regional, se tomó la decisión de implementar –en el corto plazo- los Centros de Asistencia y Aislamiento Temporal (CAAT), que estarán ubicados en la zona norte del distrito de Huacho (Huaura) y para el sur chico, tendrá lugar en el distrito de Mala, provincia de Cañete, destinados para albergar a pacientes sospechosos sintomáticos o asintomáticos, y para los pacientes con diagnóstico positivo a coronavirus (COVID-19), con síntomas leves y moderados, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020 y diversas disposiciones legales.

Esta medida se aplicará hasta que concluya la emergencia declarada en el marco del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, con la finalidad de implementar, ejecutar y operar las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Actualmente, el Centro de Asistencia y Aislamiento Temporal (CATT) proyectado en el distrito de Mala cuenta con una capacidad de 40 habitaciones, equivalente a 80 camas, también área de triaje,

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

con dispensación y albergará a pacientes leves y moderados con diagnóstico positivo a coronavirus (COVID-19); estos pacientes permanecerán 14 días de aislamiento en este establecimiento, a fin de que los profesionales de salud a cargo, estén pendientes de su evolución, lo que impedirá que el virus siga diseminándose dentro de los pobladores de la jurisdicción.

Es claro que, algunos pacientes podrán ser dados de alta y, en otros casos, pueden presentar alguna complicación, con síntomas como: fiebre persistente, dificultad respiratoria y diarreas, entre otros; llegado a este punto, el paciente tendrá que ser evaluado y pasar a observación, en caso que no mejore en su salud, tendrán que ser referidos al Hospital "Rezola" de Cañete, para continuar su atención y manejo, previa coordinación con el médico de turno del mencionado hospital.

Como es de conocimiento público el Hospital Rezola de Cañete ha colapsado por falta de equipos y su precaria infraestructura, según denunció en su oportunidad el propio presidente del cuerpo médico, Dr. Jorge Luis Otárola, quien reafirmó que este nosocomio presta servicios en precarias estructuras que se han instalado de manera provisional, al no reunir con las condiciones establecidas en las normas técnicas para la atención; además, los ventiladores mecánicos están siendo utilizados por diversos pacientes; por lo que, ante el incremento de casos, no es posible la atención a todas las personas que lo requieran, incluso se atiende a pacientes en la calle, utilizando carpas y las áreas de COVID -19 y emergencias comparten pasadizos, por lo que no se puede realizar un adecuado aislamiento de los mismos con diagnóstico positivo.

En suma, se estaría condenando al paciente proveniente del CAAT del Distrito de Mala a una espera angustiosa e incierta para lograr una cama disponible en ese nosocomio, mientras su salud continuará agravándose, con consecuencias funestas.

A fin de coadyuvar al mejoramiento de estas condiciones de salud en los pobladores de las provincias de Cañete y Yauyos, se propone ampliar y equipar las 40 habitaciones restantes con que cuenta la infraestructura del futuro CAAT del distrito de Mala, con capacidad para 80 camas para atender a un mismo número de pacientes que hubiesen entrado a una situación crítica en su salud, como una segunda fase del proyecto, pero esta vez como una **HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL Y DE CUIDADOS CRÍTICOS TEMPORALES.**

Esta nueva área dispondrá de equipos médicos, medicinas, personal médico y otros que permitan que los afectados con el COVID-19 que hubiesen estado con síntomas leves y moderados y se hubiesen agravados, accedan a una atención médica inmediata y cuidados especializados, bajo estrictos protocolos de bioseguridad, con la finalidad de lograr el restablecimiento de su salud.

Este nivel de hospitalización temporal se aplicará hasta que se confirme la existencia de cama disponible en el Hospital Rezola o por empeoramiento extremo de la salud del paciente, que requiera hospitalización de mayor complejidad.

En este sentido, esta implementación contribuiría a tener 40 habitaciones para aislamiento y 40 habitaciones para atención hospitalaria COVID-19, con capacidad de 02 camas cada habitación, todo en beneficio de nuestra población.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Victor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, señala al pleno del consejo regional, la importancia de aprobar lo solicitado, toda vez que, la pandemia por motivo del brote del COVID-19, ha generado el colapso del Hospital "Rezola" de Cañete, debido a la gran cantidad de infectados, siendo de carácter urgente que el pleno del consejo regional otorgue la autorización de la propuesta realizada

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual,** realizada el día 19 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EQUIPAMIENTO Y USO DEL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE MALA COMO SOPORTE DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gobernador Regional de Lima y al Director Regional de Salud, para que, en uso de sus atribuciones legales, y en el marco del sistema de emergencia nacional, dispongan las modificaciones presupuestales que se requiera, así como el desplazamiento de los recursos humanos requeridos, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323